



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 138 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 10 ABR. 2017

Vistos, el escrito Nº 2511441 de fecha 30 de junio de 2015, presentado por KINGAS S.A.C., mediante el cual solicitó la aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", que se ubicará en la Avenida Víctor Malasquez Chacaltana km 9.8, Quebrada Manchay y Retamal, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Nº 581 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD /RLV/ECS/IBA de fecha 10 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio Ambiental aplicable para aquellas actividades de hidrocarburos, cuya ejecución pueda originar impactos ambientales negativos leves. Asimismo, señala que en el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al Anexo Nº 3 del Reglamento señalado;

Que, mediante Informe Nº 332-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación aplicable, mediante Auto Directoral Nº 024-2016-MEM-DGAAE de fecha 05 mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energeticos corrió traslado del requerimiento a KINGAS S.A.C., a fin de que en el plazo legal establecido, subsane las observaciones formuladas;

Que, mediante escritos Nº 2606775 de fecha 23 de mayo de 2016, Nº 2636418 de fecha 05 de setiembre de 2016, Nº 2678041 de fecha 03 de febrero de 2017 y Nº 2690115 de fecha 20 de marzo de 2017, KINGAS S.A.C. presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones planteadas en la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

Que, mediante escrito Nº 2650252 de fecha 21 de octubre de 2016, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería remitió el Oficio Nº 1801-2016-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe Nº 1506-2016, mediante el cual emitió la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", presentada por KINGAS S.A.C.;



Que, evaluada la documentación presentada, se elaboró el Informe N° 581 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA de fecha 10 de abril de 2017, por medio del cual se concluyó por la aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", presentada por KINGAS S.A.C., que se ubicará en la Avenida Víctor Malasquez Chacaltana km 9.8, Quebrada Manchay y Retamal, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 581 -2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA de fecha 10 de abril de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- KINGAS S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.


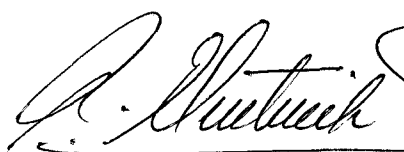
Artículo 3°.- La aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay" no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el Titular del proyecto y que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR

Directora General

Asuntos Ambientales Energéticos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME N° 58/ -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA

A : MSc. Rosa Luisa Ebentreich Aguilar
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay", presentada por KINGAS S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2511441 (30.06.2015)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2511441 de fecha 30 de junio de 2015, KINGAS S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay" (en adelante, DIA), para su respectiva evaluación.
- Mediante escrito N° 2535956 de fecha 15 de setiembre de 2015, el Titular presentó a la DGAAE el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 1822-2015-MEM-DGAAE de fecha 23 de setiembre de 2015, la DGAAE solicitó la Opinión Técnica Previa al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergrmin) respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2543835 de fecha 14 de octubre de 2015, el Osinergrmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 3402-2015-OS/OR-LIMA, mediante el cual comunicó que la documentación remitida pertenece a otra instalación denominada "Estación de Servicios de CL, GLP para uso automotor y GNV" presentada por Paul Martin Marcelo Hurtado.
- Mediante Oficio N° 1956-2015-MEM-DGAAE de fecha 21 de octubre de 2015, la DGAAE solicitó la Opinión Técnica Previa al Osinergrmin respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2554583 de fecha 20 de noviembre de 2015, el Osinergrmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 3888-2015-OS/OR LIMA, adjuntando el Informe N° 1944-2015, el cual contiene las observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Auto Directoral N° 024-2016-MEM-DGAAE de fecha 05 de mayo de 2016, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 332-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2606775 de fecha 23 de mayo de 2016, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 494-2016-MEM-DGAAE de fecha 03 de junio de 2016, la DGAAE remitió al Osinergrmin la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.



2



R



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mediante escrito N° 2621001 de fecha 06 de julio de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 594-2016-OS/OR LIMA SUR, adjuntando el Informe N° 37-2016-OS/OR LIMA SUR-2016, mediante el cual se señalaron observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2634797 de fecha 29 de agosto de 2016, el Titular solicitó a la DGAAE la lectura de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2636418 de fecha 05 de setiembre de 2016, el Titular presentó a la DGAAE, información sobre precisiones de los folios de la subsanación de las observaciones.
- Mediante escrito N° 2641033 de fecha 19 de setiembre de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información adicional al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos, de la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 751-2016-MEM-DGAAE de fecha 26 de setiembre de 2016, la DGAAE remitió al Osinergmin la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2650252 de fecha 21 de octubre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1801-2016-OS/OR LIMA SUR, adjuntando el Informe N° 1506-2016, con la Opinión Técnica Previa respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante el escrito N° 2678041 de fecha 03 de febrero de 2017, el Titular presentó ante la DGAAE información complementaria a la DIA presentada.
- Mediante el escrito N° 2690115 de fecha 20 de marzo de 2017, el Titular presentó ante la DGAAE información complementaria a la DIA presentada.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

II.1. Objetivo

El objetivo del proyecto es instalar una Estación de Servicios de venta de combustible líquido con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

II.2. Ubicación

El proyecto se ubicará en la Avenida Víctor Malasquez Chacaltana km 9.8, Quebrada Manchay y Retamal, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

II.3. Área de Influencia

Área de Influencia Directa (AID)

Se consideró como AID del proyecto el área donde se presentarán los impactos ambientales directos que se generarán por la instalación y operación del proyecto; por lo tanto, esta área está limitada dentro de un radio de 50 metros, desde el punto central de la Estación de Servicios; por lo que, el AID es de 7 854 m².

Área de Influencia Indirecta (AII)

Respecto al AII del proyecto, comprende un radio de 50 m desde el área aledaña al AID, hasta llegar a los 100 m medidos desde el punto central de la Estación de Servicios, tomando en cuenta que en esa área los impactos serán indirectos; por lo que, el AII es de 23 562 m².



II.4. Descripción del proyecto

El proyecto contempla la instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP, la cual se instalará en un terreno de 4 641,26 m² y comprende las siguientes instalaciones:

Edificación

Edificio N° 01: será de un nivel y contará con los siguientes ambientes:

- Un (01) restaurante
- Una (01) cocina
- Un (01) market
- Almacén
- Cuarto de tableros y máquinas
- Comedor para personal
- Vestidor
- Servicio higiénico para varones y damas

Edificio N° 02: será de un nivel y contará con los siguientes ambientes:

- Patio de lavado N° 01 con depósito
- Patio de lavado N° 02 con depósito
- Patio de lavado N° 03
- Servicio higiénico para taxistas

Patio de maniobras:

- Se instalará un (01) tanque de GLP horizontal de 4 000 galones de capacidad.
- Se instalará una (01) toma de llenado de GLP.
- Se instalará tres (03) tanques de combustible líquido con capacidad total de 17 150 galones.
- Se instalará cinco (05) descargas remota de combustible líquido y una (01) de recuperación de vapores.
- Se instalará tuberías de ventilación.
- Se instalará dos (02) islas para el despacho de combustible líquido.
- Se instalará una (01) isla para el despacho de GLP.
- Se instalará un (01) servicio de agua y aire.



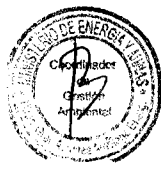
E

La capacidad de cada uno de los tanques a instalar, así como la distribución de las islas de despacho se detallan a continuación:

Distribución de los tanques de combustibles líquidos y de GLP

Tanque N°	N° de compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diésel B5	6 550
2	1	Gasohol 84 Plus	2 650
	2	Gasohol 95 Plus	2 650
3	1	Gasohol 90 Plus	2 650
	2	Gasohol 97 Plus	2 650
Capacidad Total de Almacenamiento			17 150

Fuente: DIA presentada por KINGAS S.A.C.



R



Tanque N°	N° de compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	-----	GLP	4 000
Capacidad Total de Almacenamiento			4 000

Fuente: DIA presentada por KINGAS S.A.C.

Distribución de las islas de despacho de combustibles líquidos y de GLP

Isla N°	N° de Dispensadores	Producto y número de mangueras					
		Diésel B5	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	Gasohol 84 Plus	GLP
01	01	02	02	02	02	---	---
02	01	02	02	02	---	02	---
03	01	---	---	---	---	---	02

Fuente: DIA presentada por KINGAS S.A.C.

Ingresos y salidas vehiculares:

La Estación de Servicio contará con un ingreso de 8,00 m y una salida de 6,00 m, por la Avenida Víctor Malasquez. Con giro a 45° grados sobre el eje de sus calzadas y estarán claramente definidos por una vereda de 0,15 m de altura sobre el nivel del patio de maniobras.

Radios de giro:

El radio de giro que se empleará en la Estación de Servicio de combustible líquido con Gasocentro de GLP es de 6,50 m para los vehículos menores paralelo a la isla de despacho y el eje de circulación está a 1,50 m con respecto a las islas de despacho.

II.5. Tiempo de vida útil del Proyecto

El tiempo de vida útil del proyecto será de 40 años.

II.6. Monto estimado de la inversión del Proyecto

El Titular señaló que el monto de inversión para la ejecución del proyecto será de USD \$ 420 749,00 (Cuatrocientos Veinte Mil y Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Dólares Americanos).

III. ANÁLISIS

El artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, (en adelante, el Reglamento) dispone lo siguiente:

“Artículo 23°.- Presentación y Contenido de la DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves.

En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3”.

Al respecto, la norma citada regula la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental cuando se prevé que los impactos ambientales negativos producto de una Actividad de Hidrocarburos serán leves.

En tal sentido, el Titular presentó la “Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y/o construcción de la Estación de Servicios de Combustible Líquido con Gasocentro de GLP Manchay”, indicando que los



2



R



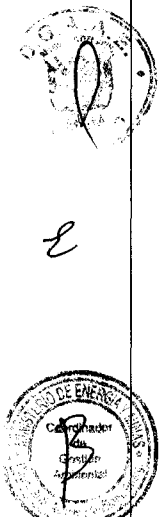
impactos ambientales negativos a generarse serán leves. En ese sentido se procederá al análisis de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y en el Anexo N° 3 del Reglamento.

Identificación, Evaluación y Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los Impactos Ambientales

Para la evaluación y descripción de los impactos ambientales se ha tenido en cuenta los impactos ambientales que se generarán durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono, de acuerdo al proyecto propuesto.

Al respecto, la identificación de los impactos ambientales se determinó sobre la base del análisis de la interacción que resulta de las diversas actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono con su área de influencia, determinando los aspectos ambientales a ser generados por cada actividad, su impacto ambiental; y, las medidas de manejo ambiental respectivas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Etapas de Construcción				
Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de Manejo Ambiental		
		Prevención	Mitigación	Corrección
Obras Civiles				
Transporte y movilización de equipos y materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión y material particulado. - Alteración de la presión sonora. - Alteración del normal tránsito de vehículos y posibles accidentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el transporte de materiales y equipos de forma coordinada para evitar movilizaciones innecesarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se humedecerá el material para disminuir la emisión de material particulado al ambiente. 	-
Trabajos preliminares (Limpieza y nivelación de terreno)	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad de suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el trazo y replanteo de forma precisa y permanente para evitar cortes y generación de desmonte innecesario. - Se verificará antes del inicio de las actividades que no existan zonas de vegetación que puedan ser afectadas. - Se verificará que todo equipo y maquinaria se encuentren en buen estado de operación. - Se realizarán un mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias con la finalidad de garantizar que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos. - Los equipos y maquinarias que no garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los 	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá limpio el material de excavaciones y entregará en obras en las que se requiera relleno. - Los fierros y todos los materiales que puedan ser reciclados serán entregados en lugares de acopio de materiales apropiados. - Se utilizará maquinaria solo de forma diurna, y en días hábiles a fin de no interferir con las actividades de descanso. - Se dispondrá en cilindros rotulados, hasta la entrega al recolector municipal autorizado para su disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se colocará vegetación en bermas y todas las zonas que el proyecto permita



R



PERÚ

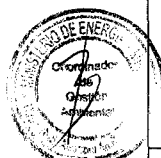
Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Etapa de Construcción				
Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de Manejo Ambiental		
		Prevención	Mitigación	Corrección
		límites permitidos, serán separados y revisados antes de su reingreso a sus actividades.		
Obras de concreto (simple y armado) y albañilería	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión y material particulado. - Alteración de la presión sonora. - Posible alteración de la calidad de suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán todas las actividades de forma controlada para evitar la generación innecesaria de residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los restos de concreto y material serán depositados en una escombrera autorizada por la municipalidad competente. - Todo el personal utilizará equipos de protección personal adecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se colocarán mantas en el perímetro para evitar la emisión de material particulado al entorno.
Carpintería metálica (defensas, postes, soportes)	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la presión sonora. - Posible alteración de la calidad de suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán todas las actividades de forma controlada para evitar la generación innecesaria de residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los restos de concreto y material serán depositados en una escombrera autorizada por la municipalidad competente. - Todo el personal utilizará equipos de protección personal adecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos metálicos y de soldadura serán acopiados para ser reutilizados.
Obras Electromecánicas				
Izaje, Montaje mecánico de equipos (dispensadores), compresor de gas natural y tanques de combustible	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que todo equipo y maquinaria se encuentren en buen estado de operación. - Se realizarán un mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias con la finalidad que garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos. - Los equipos y maquinarias que no garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos, serán separados y revisados antes de su reingreso a sus actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán todas las actividades en horarios normales de trabajo a fin de no interferir con las actividades del entorno. 	
Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad de suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las redes mecánicas contarán con protección mecánica para evitar óxidos, así como protección catódica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos de materiales utilizados en pruebas pre-operativas serán acopiados y entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos metálicos y de soldadura serán acopiados para ser reutilizados.



E



R

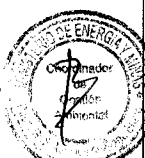


Etapa de Construcción				
Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de Manejo Ambiental		
		Prevención	Mitigación	Corrección
Cableado y conexión eléctrico energizado de tableros generales	- Posible alteración de la calidad de suelo.	- Se realizarán todas las actividades de forma controlada, para evitar la generación innecesaria de residuos sólidos.	-	- Todos los residuos metálicos, de PVC y cables serán acopiados para ser reutilizados

Etapa de Operación y mantenimiento				
Actividades	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental		
		Prevención	Mitigación	Corrección
Actividades rutinarias de Combustibles Líquidos y GLP				
Recepción, desplazamiento y emplazamiento del Camión Cisterna de GLP	- Alteración de la calidad de aire por emisiones fugitivas. - Alteración de la presión sonora. - Alteración del normal tránsito de vehículos y posibles accidentes.	- Se verificará que todo equipo y maquinaria se encuentren en buen estado de operación. - Se realizarán un mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias con la finalidad que garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos. - Los equipos y maquinarias que no garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos, serán separados y revisados antes de su reingreso a sus actividades. - Las instalaciones estarán diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones.	- Las actividades de descarga se realizarán en horario normal diurno a fin de no interferir con las actividades del entorno. - Se utilizará señalización adecuada a fin de no generar tráfico innecesario al interior o exterior del establecimiento.	-
Descarga y Almacenamiento de Combustibles Líquidos y GLP	- Alteración de la calidad de aire por emisiones fugitivas. - Alteración de la presión Sonora. - Posible alteración de la calidad de suelo.	- Las instalaciones de descarga estarán correctamente diseñadas para evitar la fuga de combustible y contarán con todos los dispositivos de seguridad necesarios.	-	-



E



R